

DECRETO 3.589-3/21 (Provincia de Tucumán)

S.M. de Tucumán, 28 de diciembre de 2021

B.O.: 12/1/22 (Tucumán)

Vigencia: 1/1/22

Provincia de Tucumán. Impuesto sobre los ingresos brutos. Alícuota cero por ciento (0%). Actividades artísticas. Requisitos y condiciones. [Dto. 2.609-3/20](#). Su modificación.

Art. 1 – Sustituir en los arts. 1 y 5 del Dto. 2.609/3(ME)-2020, la expresión “31 de diciembre de 2021”, por la siguiente: “31 de diciembre de 2022”.

Art. 2 – El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2022 inclusive.

Art. 3 – El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4 – De forma.